Proyecto de Ley N° 384/2021-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
01 OCT 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:59 pm

Sumilla: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA IGLESIA "SANTA BÁRBARA", UBICADA EN EL DISTRITO DE ILAVE, DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** integrante del Grupo Parlamentario de **Acción Popular** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA IGLESIA "SANTA BÁRBARA", UBICADA EN EL DISTRITO DE ILAVE, DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Iglesia "Santa Bárbara", ubicada en el distrito de Ilave, de la provincia de El Collao, del departamento de Puno.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de El Collao, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

www.congreso.gob.pe
Email: jfloresa@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima-Perú. Central Telefonica: 311-7777

Articulo 3.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

Lima, setiembre de 2021

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

RAUL DOROTEO C
VOCERO

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SILVIA MONTEZA.

RAUL DOROTEO C

Verganza Mendoza

DARWIN ESPINOZA VARGAS

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Eduardo Martinez T.

Luis A. Aragón C.

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 384** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El objetivo del presente proyecto de ley, es declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Iglesia de "Santa Bárbara", ubicada en el distrito de Ilave, de la provincia de El Collao, del departamento de Puno, con el fin de que se priorice por parte de los organismos responsables dicho fin; este objetivo reviste importancia por el valor histórico, valor cultural y la importancia de la Iglesia "Santa Bárbara" en la ciudad de Ilave y en el departamento de Puno.

Como antecedente del presente Proyecto de Ley, tenemos que la Iglesia Santa Bárbara fue reconocida como monumento de la Nación por la Resolución Suprema N° 2900-72-ED, en fecha 28 de diciembre de 1972, publicada el 23 de enero de 1973, resolución que otorgó la calidad de monumentos, ambientes urbanos monumentales y zonas monumentales a varios sitios arqueológicos, zonas públicas e inmuebles en distintas partes del país.

Al respecto, el artículo 21, de nuestra Constitución Política, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, señala que: *"los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado"*

Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico,

histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la Ley.

En la misma línea, los artículos IV y VII de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese sentido, como se ha podido observar, tanto por su naturaleza y como por su reconocimiento expreso mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, la Iglesia de Santa Bárbara es parte del Patrimonio Cultural de nuestro país; por lo tanto, es de interés social y de necesidad pública su restauración, conservación, puesta en valor y difusión, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de realizar dicha función

Finalmente, se tiene que recientemente en el mes de Julio del 2021, se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de El Collao, el Gobierno Regional de Puno y la Prelatura de Juli, para la reconstrucción de la Iglesia de Santa Bárbara, de proclama y suscripción del convenio de Restauración y Puesta en valor del Templo de Santa Bárbara en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la comuna ilaveña.

I.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo Nº011-2006-ED, Reglamento de la Ley N°28296.
- Resolución Suprema N° 2900-72-ED, Resolución que declara Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales en el País.
- Decreto Supremo N°009-2020-MC, de fecha 21 de julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

I.3. ANALISIS

Parte de la historia de la Iglesia de Santa Bárbara permanece opacada en misterio, de la información que se recopila, algunas fuentes señalan que la construcción de la Iglesia de Santa Bárbara se remonta al siglo XVI, donde se inicia la construcción progresiva de la Iglesia, casi íntegramente de piedra, algunas fuentes señalan que el origen de la iglesia data de siglos posteriores, alrededor del siglo XVIII.

Es en este contexto que aparece la figura del Marqués de Casa Hermosa de Puno, quien, en el año 1749 impulsa la construcción o reedificación de la Iglesia de Santa Bárbara además de donar cuadros y su púlpito de madera, para darle nueva composición y forma. Para este objetivo, se señala que se usaron los materiales restantes de un extinto Templo de la Purificación, siendo el material observado en la edificación la piedra y cal. A lo largo de los siglos XVIII y XIX el templo ha sido objeto de varias reedificaciones, hasta llegar a su actual estructura.

La estructura consta de un techo abovedado y de piedra, techado con tejas, arcos de piedra tallada y adornos, ambos de estilo romano, cuadros maravillosos, de alto valor artístico, su púlpito fue tallado en madera, el cuerpo de la iglesia es de piedra canteada hasta la mitad y la otra parte de piedra sin labrar, cuenta con seis arcos para sostener la bóveda, la escalera de subida al coro es de cal y

piedra, el campanario es de adobe, la portada principal y la bóveda quedaron inconclusas por el exterior, y en su altar mayor se observa una puerta cerrada que se cree que lleva a un túnel abovedado que tendría su salida en proximidad al Rio Ilave, en caso de peligro para los Jesuitas.

TOMA FOTOGRÁFICA FRONTAL

Sin embargo, la Iglesia ha permanecido abandonada, desde hace más de 50 años, guardando misterios como el de su historia, lamentablemente por su estado actual de abandono, decenas de pobladores y turistas sólo pueden observarla desde el exterior, además de que la entrada a ella está prohibida para el público, lo que evita que se investigue más sobre los misterios que guarda.

PANEL FOTOGRÁFICO DE LA IGLESIA
(ESTADO DETERIORADO Y ABANDONADO)

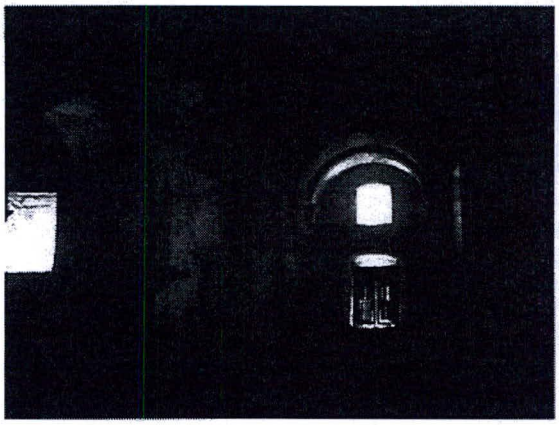

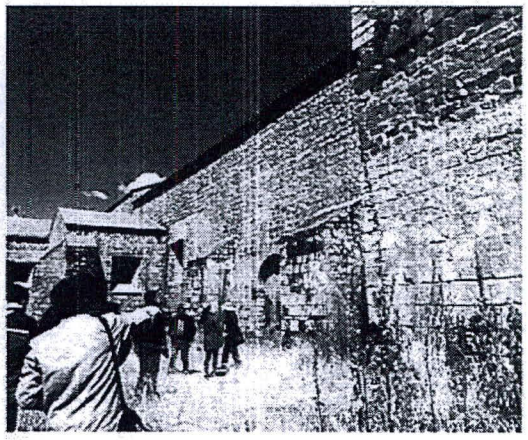

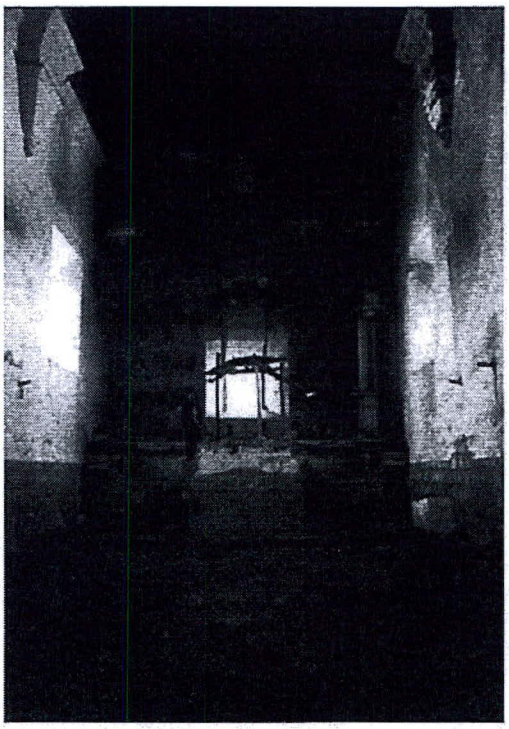

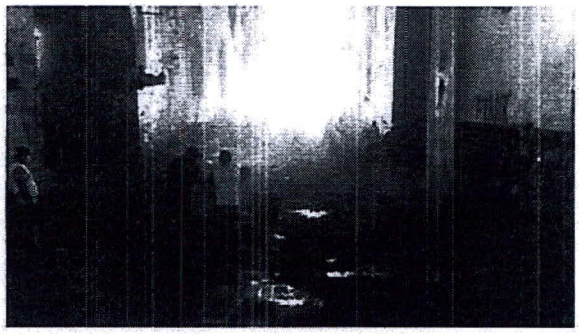

Imágenes del estado de deterioro de la Iglesia de Santa Bárbara – Ilave.

Por otro lado, en el año 2019, de manera excepcional, el párroco de la Parroquia San Miguel de Ilave abrió las puertas de este templo a todos los fieles, con motivo de celebrar una misa en honor a la patrona Santa Bárbara, para lo cual con ayuda

de la sociedad civil lograron hacer una primera limpieza y tomaron acciones para evitar mayores deterioros de este templo. Asimismo, debemos mencionar también que en tiempos cercanos, se han hecho algunas refacciones para evitar principalmente, el mayor deterioro de este monumento histórico. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la iglesia católica y de la sociedad civil, esta claro que se necesita un trabajo mayor para volver a dar valor a dicho monumento.

LA IGLESIA ES SIEMPRE RECORDADA POR LOS FELIGRESES

La iglesia de Santa Bárbara reviste gran importancia y significancia para los pobladores de la ciudad de Ilave y de la Provincia del Collao, como prueba de ello tenemos que pese a estar tantos años abandonada y olvidada, siempre estuvo presente en la memoria del pueblo, quienes han estado solicitando durante mucho tiempo la atención por parte del Estado, fue gracias a ello que además de reabrirse para celebrar la misa en honor a Santa Bárbara, cuando se anunció la celebración del convenio para su reconstrucción, este fue recibido con gran entusiasmo por parte de la población y se realizó un evento y celebración en la que participaron los ciudadanos de Ilave con sus artes tradicionales.

Por otro lado, el Estado tiene como una de sus funciones la de proteger y promocionar el valor cultural de sus monumentos históricos y patrimonio cultural; en ese sentido, lo que se busca con el presente Proyecto de Ley es complementar a esa tarea, ya que existen distintos organismos como los Gobiernos Locales, o en este caso, la propia Iglesia Católica a través de la Prelatura de Juli, se preocupan del cuidado y mantenimiento de estos templos, y con mayor interés cuando estos forman parte de aquellos considerados monumentos históricos.

Sin embargo, debido a que por muchas décadas la Iglesia de Santa Bárbara estuvo abandonada y debido a que las acciones de mantenimiento anteriores no fueron suficientes para que esta iglesia pueda volver a abrirse al público, es necesario que el Congreso de la Republica declare de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Iglesia de Santa Bárbara ubicada en la ciudad de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno.

Mediante el presente proyecto de ley se busca dar prioridad y notoriedad pública a la necesidad de conservación, restauración y puesta en valor de la iglesia y de este modo brindarle prioridad en futuros proyectos de restauración cultural y puesta en valor que realice el estado; es indispensable esta finalidad debido a que no solo se está buscando la puesta en valor de la Iglesia de Santa Bárbara con fines de que vuelva a abrir sus puertas a los feligreses, sino que se constituirá como una parada turística obligatoria para todos aquellos que visiten la ciudad de Ilave, debido a su antigüedad, historia y su relevancia cultural.

Finalmente, debemos mencionar que el objetivo planteado por el presente Proyecto de Ley, guarda relación con la Política Nacional de Cultura al 2030, la cual en su objetivo de fortalecer la protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural para su uso social plantea la necesidad de implementar estrategias que optimicen la defensa, recuperación y restitución del patrimonio cultural; además,

de implementar y generar incentivos para la puesta en valor del patrimonio cultural, utilizando criterios de priorización. En ese sentido, el proyecto de ley busca priorizar la recuperación y puesta en valor de la Iglesia de Santa Bárbara, con la finalidad de lograr su uso social, turístico y como centro cultural, priorizando su conservación y protección, de tal manera que no se vuelva a repetir el abandono del que ha sido objeto.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de Santa Bárbara.

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente incitativa legislativa, debido a su naturaleza declarativa, no genera gasto adicional al erario público, al contrario, al promoverse la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción la Iglesia de Santa Bárbara, se busca la obtención de mayores beneficios sociales, tales como: será un centro cultural para la promoción de la música y la cultura aymara. Con la restauración del templo de Santa Barbara se impulsará el turismo local y de toda la región, lo cual generará un mayor movimiento económico en la zona. Además se permitirá que los ilaveños y todo el pueblo aymara hagan uso de este templo para los servicios de culto, factor importante para fortalecer las costumbres y los valores culturales, lo cual significa su propia conservación en el tiempo.

IV.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo de Democracia y Estado de Derecho

Política 3: Afirmación de la identidad nacional	La declaración de necesidad publica e interés nacional de la restauración del Templo Santa Bárbara, ayuda a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

Objetivo de la Equidad y Justicia Social

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte	La restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la iglesia considerada como un tesoro para la nación aymara, contribuye al compromiso del estado que busca que la educación peruana ponga énfasis en valores culturales y contribuye con el objetivo del estado de promocionar y defender la cultura.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República